En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 10 DE ENERO de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Saúl Noé Valdez Avalos, Josué Alexander García Gómez y Rafael Merazo Peralta. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Milton Antonio Estupinián Gallardo, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 01/2024. PUNTO TRES: CORRESPONDENCIA 1. Correspondencia número MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO procedente de la Dirección Nacional de Medicamentos sobre denuncia a establecimiento denominado "Clínica Médica Cristo Rey", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el presente informe; B) Notificar a la Dirección Nacional de Medicamentos, que el establecimiento denominado Clínica Médica Cristo Rey, se encuentra registrada en la categoría de Consultorio Médico, bajo el número 549, y está autorizado para brindar los siguientes servicios de salud: consulta médica, inyecciones, curaciones, extracción de puntos y ultrasonido gráfico; C) Remitir el presente caso a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para que de acuerdo a sus competencias, siga el trámite que corresponda.2. Correspondencia número MIL SETECIENTOS SETENTA, procedente de la Oficina Tramitadora de Denuncias sobre denuncia vía correo electrónico sobre los establecimientos denominados "Laboratorio San Rafael" y "Clínica la Salud", el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud realizar inspección en las instalaciones del Laboratorio San Rafael y de la clínica la Salud; a fin de verificar si son cierto o no los hechos denunciados; B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud informe a este Consejo sobre los hallazgos encontrados; C) Aprobar los acuerdos descritos anteriormente sin necesidad de ratificación.3. Correspondencia número MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO procedente Oficina tramitadora de Denuncias sobre denuncia al establecimiento denominado "Laboratorio Clínico Kromalab", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Informar al denunciante que según los registros que para tal efecto lleva el Consejo Superior de Salud Pública, el Laboratorio Kromalab, es un laboratorio inscrito y autorizado para tomar pruebas básicas asi como pruebas de Antígenos para detectar Sars CoV-2 (causante de COVID-19).4. Correspondencia número MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO y MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS procedentes de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado "Farmacia San Nicolás Plaza Morazán", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Prevenir al propietario del establecimiento denominado Farmacia San Nicolás Plaza Morazán, en virtud de ofrecer servicios de inyectables, inscriba dicho establecimiento ante este Consejo, bajo la categoría del establecimiento de salud que le sea aplicable. Al efecto, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de que inicie el trámite de inscripción correspondiente, en aras de obtener la autorización de este Consejo para brindar el referido servicio de salud; B) ADVERTIR al propietario del establecimiento Farmacia San Nicolás Plaza Morazán que la toma de glucosa es una herramienta para orientar un diagnóstico por lo que deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer estos servicios mientras su establecimiento no se encuentre autorizado en la categoría que corresponde ofrecerlos; C) Informar a la Dirección Nacional de Medicamentos que el establecimiento denominado Farmacia San Nicolás Plaza Morazán, no cuenta con un Regente Químico Farmacéutico encargado de dicho establecimiento; D) Remítase copia certificada de las diligencias de vigilancia profesional relacionadas a la Regente Químico Farmacéutico de la Farmacia San Nicolás Plaza Morazán, con número de inscripción en la DNM XXXXX.5. Correspondencia número MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado "Farmacia Don Bosco", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Prevenir al propietario del establecimiento denominado Farmacia Don Bosco, en virtud de ofrecer servicios de inyectables, inscriba dicho establecimiento ante este Consejo, bajo la categoría del establecimiento de salud que le sea aplicable. Al efecto, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de que inicie el trámite de inscripción correspondiente, en aras de obtener la autorización de este Consejo para brindar el referido servicio de salud; B) ADVERTIR al propietario del establecimiento Farmacia Don Bosco que la toma de glucosa es una herramienta para orientar un diagnóstico por lo que deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer estos servicios mientras su establecimiento no se encuentre autorizado en la categoría que corresponde ofrecerlos; C) Informar a la Dirección Nacional de Medicamentos que el establecimiento denominado Farmacia Don Bosco, no cuenta con un Regente Químico Farmacéutico encargado de dicho establecimiento; D) Remítase copia certificada de las diligencias de vigilancia profesional relacionadas a la Regente Químico Farmacéutico de la Farmacia Don Bosco. PUNTO CUATRO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL

CONSEJO DIRECTIVO 1. Escrito de solicitud de retiro de sellos de cierre del propietario del Establecimiento denominado “Laboratorio Clínico Usulután”, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Usulután, B) SOLICITAR a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud el retiro de los sellos impuestos al establecimiento denominado “*Laboratorio Clínico Usulután*", C) SE REITERA al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que deberá abstenerse de realizar procedimientos para los cuales no se encuentre autorizado, específicamente los relacionados a pruebas especializadas y actividades de Banco de Sangre; D)SE ADVIERTE, a dicho propietario que en caso de traslado de dirección del establecimiento deberá realizar el trámite legal estipulado ante este Consejo; E) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, dar seguimiento al establecimiento relacionado en los literales anteriores. 2. Seguimiento a Informe de inspección presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, sobre establecimiento denominado “VIDABANC”, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Prevenir al propietario del establecimiento denominado “TRIDENTAL”, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objeto de que inicie el trámite de inscripción correspondiente, en aras de obtener la autorización de este Consejo para brindar el referido servicio de salud; B) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento denominado “TRIDENTAL”, que se abstenga de publicitar en redes sociales o cualquier otro medio publicitario, servicios de salud distintos a la categoría que le corresponde.3. Seguimiento a Informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado “Farmacia La Buena 59”, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Darse por enterado.4. Seguimiento a Informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado “Farmacia Económica Quezaltepeque”, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por enterado del presente informe; B) Se advierte el propietario del establecimiento denominado Farmacia Económica Quezaltepeque que en caso de ofrecer servicios diferentes a los de farmacia, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Consejo Superior de Salud Pública.5. Seguimiento a Informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, sobre establecimiento denominado “Clínica Dental O´nuba” y Seguimiento a escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado “Clínica Dental O´nuba”, el Consejo por unanimidad de votos d los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe de cierre; B) Informar a la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer y a la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, sobre el presente caso; para que en razón de sus competencias actúe de conformidad a la normativa que corresponda; C) Informar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica sobre el presente caso, en razón que una profesional en medicina ha realizado la contratación de personas que no se encuentran autorizadas para ejercer como profesionales de la salud; D) Informar a los profesionales: XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXX, que el establecimiento denominado Clínica Dental Onuba, no se encuentra autorizada por este Consejo para ofrecer servicios de salud; E) Declarar sin lugar a la solicitud presentada por la propietaria del establecimiento, mientras existan factores de riesgo sanitarios como los documentados en inspección realizada por parte de este Consejo; se documentó los desarrollos de actividades especializadas como Extracciones, Extracción de cordales, operatorias, cementados de corona, cementados de Brackets, prueba de prótesis, endodoncias multirradiculares, así como la atención de paciente por parte de personas no autorizadas para ejercer la profesión odontológica, lo que constituye una situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. 6. Seguimiento a solicitud enviada sobre el caso de “Centro Médico de Ahuachapán”, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Representante Legal de INVERSIONES MÉDICAS DE OCCIDENTE, S.A de C.V (Centro Médico de Ahuachapán); B) Informar al referido Representante Legal que la solicitud presentada se encuentra contemplada dentro del período máximo señalado por el Consejo Superior de Salud Pública para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Instrumentos de Verificación para la Vigilancia y Control de Quirófanos en Hospitales Generales, de Especialidades y Centros de Cirugía Ambulatoria.7. Seguimiento a expediente para trámite de apertura, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado MI PEDIATRA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: consulta médica pediátrica; 5) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXX. Notifíquese a al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. Seguimiento caso AMIR, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Delegar al Asesor Legal del Consejo, para que en próxima Sesión, presente una propuesta de comunicado por medio del cual se advierta a los profesionales en salud sobre programas educativos que no son habilitantes para el ejercicio profesional como especialista; B) Aprobar el presente acuerdo sin necesidad de ratificación.9. Seguimiento a citación de propietario del establecimiento denominado Clínica Nueva Era, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Darse por enterados del informe presentado; B) Advertir al propietario del establecimiento denominado Clínica Nueva Era que deberá abstenerse de ofrecer servicios de salud para los cuales no se encuentra autorizado; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento relacionado en el literal que antecede, que el incumplimiento de los lineamientos establecidos en la licencia de funcionamiento del servicio autorizado por este Consejo conllevará la ejecución de las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se

continúe prestando servicios de salud no autorizados; D) PREVENIR al propietario del establecimiento denominado Clínica Nueva Era que el incumplimiento previamente relacionado, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico y a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, realizar inspección de seguimiento al establecimiento denominado Clínica Nueva Era. Dicha diligencia se requiere en un plazo no mayor de quince días. 10. Propietario Laboratorio Clínico Abarca y Laboratorio Clínico Nonualco, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Darse por enterado del informe presentado; B) se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, realizar inspección de manera simultánea en los establecimientos denominados Laboratorio Clínico Abarca; a fin de verificar que la prestación de servicio de salud se realice de acuerdo a los parámetros establecidos en la licencia de funcionamiento emitida por este Consejo; C) Se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico informar a este Consejo sobre los hallazgos encontrados en la diligencia antes relacionada. PUNTO CINCO: APELACIONES 1. Caso Ref. 23/OTD/CS/2023 Contra XXXXX, este Consejo por unanimidad ACUERDA: *a) Tener por recibidos* los documentos descritos en el número 1 del presente acto administrativo; *b) Admitir el recurso de apelación* interpuesto por el apoderado legal de XXXXX contra la resolución de las ocho horas del día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés emitida por parte de la Oficina Tramitadora de Denuncias; *c) Agregar* la fotocopia certificada del Contrato de Servicios Médicos Turnos Presenciales de XXXXX; *d) Desglosar* la documentación relativa a recurso de apelación y extráigase del expediente del proceso administrativo sancionatorio que se tramita ante la Junta en relación; *e) Sustituir* dichos pasajes por copias fotostáticas, quedando conformado el incidente de apelación por el oficio de remisión del expediente, la documentación original relativa al mismo, y todo lo acontecido en esta instancia, lo cual haría variar la numeración de los folios extraídos e incorporados al expediente del incidente, el cual quedará bajo resguardo de la Unidad Jurídica del Consejo Superior de Salud Pública. NOTIFÍQUESE. - PUNTO SEIS: COMISION DE PLANES DE ESTUDIO 1. Informe Técnico sobre la actualización del Plan de Estudios de la carrera de Técnico en Salud Ambiental, presentada para ser impartida en modalidad Semipresencial por el Instituto Especializado de Profesionales de la Salud, IEPROES, el Consejo por unanimidad ACUERDA:. Notifíquese a las partes involucradas: Dirección Nacional de Educación Superior del MINED, Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y Unidad de Educación Permanente en Salud del CSSP. PUNTO SIETE: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRES. 1. CONFIDENT APOPA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONFIDENT APOPA; 2) Tener como propietario a CONFIDENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a la doctora XXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Operatoria, Cirugía, Preventiva, Interceptiva y Restaurativa; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-2. CLÍNICA DENTAL SAN ANTONIO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL SAN ANTONIO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia, Operatoria, Exodoncias, Endodoncias, Prostodoncia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, Notifíquese al propietario, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-3. OPTICA LA CURACAO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OPTICA LA CURACAO; 2) Tener como propietario a UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente al técnico en optometría XXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Exámenes de la Vista, Venta de Aros y de Lentes, Venta de Lentes de Contacto, Adaptación de Lentes de Contacto, Venta de Accesorios para Lentes y para Lentes de Contacto; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-4. CLÍNICA MÉDICA DR. GALDAMEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DR. GALDAMEZ; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.- 5. CLÍNICA PEDIÁTRICA DRA. VANESSA ARTIGA SUCURSAL SANTA MONICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DRA. VANESSA ARTIGA SUCURSAL SANTA MONICA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Pediatría; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.6. CLÍNICA MÉDICA ZEPEDA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA ZEPEDA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General, Terapia Respiratoria, Control de Niño Sano, Control Prenatal de Bajo Riesgo, Toma de Citologías e Inyecciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.7. CENTRO MEDICO SAN LUCAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CENTRO MEDICO SAN LUCAS; 2) Tener como propietaria a UDP CENTRO MEDICO SAN LUCAS H.L; 3) Tener como regente al doctor XXXXX,; 4) Inscribir el

establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Inyecciones, Nebulizaciones, Citologías, Pequeña Cirugía, Toma de Electrocardiograma; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la UDP propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. MEDI-CARE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de MEDI-CARE; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General, Toma de Citologías, Terapia Respiratoria y Pequeña Cirugía; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.8. CLÍNICA FAMILIAR DRA. ZAVALA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA FAMILIAR DRA. ZAVALA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. OPTICA DRA. CARMINA OVIEDO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OPTICA DRA. CARMINA OVIEDO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Oftalmología, Tratamiento de Enfermedades Oftalmológicas, Referencia de Enfermedades Graves, Medición y Venta de Lentes Correctivos y Diagnóstico de Enfermedades Refractarias; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.10. CONSULTORIOS MEDICOS ZUNIGA MORALES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIOS MEDICOS ZUNIGA MORALES; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Nebulizaciones, Curaciones, Aplicación de Inyecciones, Pequeña Cirugía, Control de Niño Sano y Control Prenatal de Bajo Riesgo; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.11. CONSULTORIO GINECOLÓGICO DR. MARCELO JANDRES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO GINECOLÓGICO DR. MARCELO JANDRES; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Ginecología y Obstetricia, Toma de Citologías, Control de Menopausia y Climaterio, Control de Planificación Familiar, Toma de Ultrasonido Ginecológico y Obstétrico, Consejería Preconcepcional, Consulta de Altos Riesgo Reproductivo; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 12. CLÍNICA DOCTOR FIGUEROA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DOCTOR FIGUEROA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General y Toma de Citologías; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. A. APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.LABORATORIO CLINICO DARMA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Archivar el expediente en razón que el LABORATORIO CLINICO DARMA ya cuenta con registro de establecimiento que lleva este Consejo bajo el número de SEISCIENTOS NOVENTA. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 2. CEDRO ORTODONCIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 3. KLAB LABORATORIOS CLÍNICOS, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de KLAB LABORATORIOS CLÍNICOS; 2) Tener como propietario a la UNION DE PERSONAS KRL INVERSIONES; 3) Tener como regente y encargado de la labor técnica al licenciado XXXXX,; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la UDP propietaria del establecimiento, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP 4. LABORATORIO CLÍNICO INTEGRALAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General y 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencia de los equipos que se manifestaron que no son de su propiedad durante la inspección y los reactivos presentados para química clínica; previo a la autorización para apertura y funcionamiento del Laboratorio Clínico denominado LABORATORIO CLÍNICO INTEGRALAB. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de

conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 5. LABORATORIO CLÍNICO ZUNIGA MORALES, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad, ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO ZUNIGA MORALES; 2) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. LABORATORIO CLÍNICO LAB-CEM SUCURSAL N°1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art 27 inciso 3º del RICSSP. 7. LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO BIOSALUD, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO BIOSALUD, en la categoría de Laboratorio Clínico; 3) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.8. LABORATORIO CLÍNICO PEREIRA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO PEREIRA, en la categoría de Laboratorio Clínico; 3) Tener propietaria; 4) Tener como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXXX; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-9. CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA CHALATENANGO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Notifíquese al propietario, a la JVPM, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art Art 27 inciso 3º del RICSSP. 10. ORTODONCIA ALEMÁN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de ORTODONCIA ALEMÁN, en la categoría de Centro Odontológico; 3) Tener propietaria y regente; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia General, Operatoria (Resinas), Endodoncia General, Prostodoncia, Ortodoncia, Odontopediatría General y Exodoncia Simples y Cirugía Maxilofacial; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos,. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-A. TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS 1. NEFROMEDS CLÍNICA DE HEMODIÁLISIS, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA & MEDICINA INTERNA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado NEFROMEDS CLÍNICA DE HEMODIÁLISIS, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA & MEDICINA INTERNA de la dirección actual a la siguiente; y, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO MENÉNDEZ SUCURSAL METROSUR, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice segunda inspección por traslado del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES. 3. LABORATORIO CLÍNICO LAB - KELL SUC. 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del ocal actual al nuevo; 2) Autorizar la ampliación de servicios del establecimiento para que pueda brindar los servicios de Banco de Sangre “B”; y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 4. LABORATORIO CLÍNICO ARTIGA ALVAREZ, se presenta el caso y de este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidas las condiciones mínimas para su funcionamiento; 2) Rebócese, de conformidad al Art. 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la resolución de la sesión ordinaria número 38/2023, punto cinco, literal C, numeral uno, en la que se denegó la autorización del traslado del establecimiento; 3) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO ARTIGA ALVAREZ de la dirección actual; y 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 5. LABORATORIO CLÍNICO VASQUEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida las subsanaciones con sus evidencias correspondientes, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO VASQUEZ; y, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES.6. LABORATORIO CLINICO HOSPITAL ORELLANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería y a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que realicen inspección por traslado y control del establecimiento, en aras de determinar si con ello

alcanzan los porcentajes requeridos del requerimiento técnico correspondiente, en cuyo caso debiendo remitir el dictamen que corresponda; y 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico que verifique si el establecimiento brinda el servicio de transfusión de sangre. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES.- 7. LABORATORIO CLINICO BIO-GENESIS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO BIO-GENESIS; y, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES.- A. CAMBIO DE CATEGORÍA : 1. CLÍNICA AC DENTAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría actual al de Centro Odontológico, utilizándose los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia General, Operatoria (Resinas), Exodoncias Simples, Restaurativa y Odontopediatria General; y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO BARRI-ERNES SUCURSAL 3, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría actual al de Laboratorio Clínico Nivel II, autorizándose los servicios de: Pruebas Especiales y Bacteriología; y 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese al propietario y a la URES. 3. CLÍNICA MÉDICA ALIVIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría actual al de Clínica Médica Asistencial, utilizándose los servicios de: Consulta Médica, Consulta Médica en la Especialidad de Medicina Interna, Electrocardiograma, Citologías, Endoscopías, Colonoscopías, Ultrasonografía (abdominal, tiroides, pélvica, renal, ginecobstetrica, escrotal), Inyecciones, Curaciones, Pequeña Cirugía, Colocación de Sueros Endovenosos y Colocación de Sondas Vesicales; y 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese al propietario y a la URES. A. CIERRE DEFINITIVO: 1. CLINICA DENTAL CLIDISA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CLINICA DENTAL CLIDISA; registrado al número DOSCIENTOS SESENTA; y 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria al correo electrónico y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 2. LABORATORIO CLÍNICO SAFE LIFE, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO SAFE LIFE; registrado al número DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS; y 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria al correo electrónico y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.A. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTÍGENOS PARA DETECTAR SARS-COV-2. 1. LABORATORIO CLÍNICO MAX BLOCH, SUCURSAL MERLIOT, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Autorizar al establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO MAX BLOCH, SUCURSAL MERLIOT para realizar la Prueba de Antígenos para detectar Sars-CoV-2 (causante de Covid-19); 2) La autorización otorgada por el Consejo no exime a la sociedad propietaria del establecimiento de realizar el trámite y obtención de autorización correspondiente por parte del Ministerio de Salud, para efecto de número de pruebas realizadas, resultados negativos, y pacientes positivos para seguimiento de su tratamiento, por ser una enfermedad de Declaración Obligatoria de conformidad al Art. 131 del Código de Salud; 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento; 4) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación de Servicios de Salud, realizar la inspección de seguimiento al establecimiento autorizado y remita el informe correspondiente. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la UTCA y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. AUDIENCIAS 1. LABORATORIO CLÍNICO SAN MATEO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibidas las subsanaciones presentadas por la representante de la sociedad propietaria del establecimiento; 2) Se otorgará un plazo de veinte días hábiles para iniciar el trámite de cambio de categoría del laboratorio clínico, de pruebas básicas, a Laboratorio Clínico, Nivel 2, Pruebas especiales; 3) Se anexe al registro el procedimiento de las pruebas cruzadas y adjuntar los manuales de procedimientos de como las realizan. Notifíquese al propietario y a la URES. 2. CENTRO MÉDICO SAN MATEO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibidas las subsanaciones presentadas por la representante de la sociedad propietaria del establecimiento; 2) Abstenerse de que la profesional en enfermería XXXXX, realice procedimientos de enfermería, puesto que no cuenta con la autorización de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería; 3) Se otorgará un plazo de veinte días hábiles para realizar las adecuaciones de las instalaciones, en el área de Hemoterapia o Banco de Sangre (Servicio Transfucional) la cual debe estar divida de las demás áreas, ellos explican que actualmente no poseen dicha área; 4) Informar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, sobre las actuaciones de la Licenciada X XXXXX, sobre posible ejercicio ilegal de la profesión; 5) ADVERTIR al propietario del establecimiento que si desean ofertar servicios se odontología deberán iniciar los trámites de autorización para apertura y funcionamiento del establecimiento, bajo este Consejo; 5) ADVERTIR al propietario del establecimiento que sobre los servicios se AMBULANCIA ofertado a través de sus redes sociales, los mismos deben ser autorizados para su funcionamiento por este Consejo, por lo cual, se les brinda un plazo de DIEZ días hábiles para iniciar los trámites correspondientes ante la Unidad de Registro de este Consejo. Notifíquese al propietario y a la URES. PUNTO NUEVE: VARIOS No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: "La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial.